

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

EXPEDIENTE N° CO0006-DIF-DAD-IR-0003-20 ADQUISICION ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL REMATE DEL BODEGON, S.A. DE C.V., A TRAVES DEL C. JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LAS DIFERENTES AREAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, REMITIERON A LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES RESTRINGIDAS DEL **DIF ESTATAL**, EL CATALOGO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA SU ADQUISICION LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA, DE FECHA 06 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2016, ACORDO APROBAR QUE TODAS LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SEÑALE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA CADA EJERCICIO Y CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2020, POR LO QUE SE LLEVÓ A CABO LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-0003-20, TRAMITE QUE CONCLUYO CON EL FALLO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A FAVOR DE LA EMPRESA EL REMATE DEL BODEGON, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL":

1.1.- PERSONALIDAD.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 3º FRACCIÓN II, INCISO A), 51 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1º, 2º, 3º FRACCIONES II Y XIV, 11, 14 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 15, 18 FRACCIONES I Y VI Y 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 2º FRACCION I, 4º, 5º, 6º FRACCION III, 7º, 8º, 22, 23, PRIMER Y 1º Y 4º ARTICULO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2060, CAPITULO 2000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO Y OPERACIÓN AL DIF ESTATAL, EL CUAL SE LLEVA A CABO BAJO EL AMPARO DE LOS MONTOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL DECRETO 0443 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 2161

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2.- POR "LA EMPRESA":

- 2.1.- PERSONALIDAD**, QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA 25 DE MARZO DE 2011, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 42896 DEL LIBRO 1054 MIL CINCUENTA Y CUATRO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 23, TITULAR LIC. JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.
- 2.2.-** EL C. JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTÁN, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO No. 49854 DEL LIBRO 1184 MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 23, TITULAR LIC. JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA ESE CARGO EN LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.
- 2.3.-** EL C. JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTÁN, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.4.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN 3A. ORIENTE No. 123, COLONIA ABASTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78390, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RBO-110325-LK8.
- 2.5.-** TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.
- 2.6.-** TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.
- 2.7.-** CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.8-** QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL



PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIÓ ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, DESCRITOS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CODIGO	DESCRIPCION	P.U.
1	05366	ACEITE DE BEBE DE 400 ML.: S/M : BOTE	69.00
2	06038	ACEITE PARA BEBE HIPOALERGENICO 100 ML. : S/M: BOTE	28.75
5	05364	ACONDICIONADOR PARA CABELLO NORMAL DE 1 LT.: S/M: LITRO	45.78
9	06006	AROMATIZANTE AIRWICK CON CLAVIJA DUO MANZANA CANELA PAQUETE DE 2 PIEZAS CON 21 ML CADA UNO: AIRWICK: PAQUETE	74.00
10	06005	AROMATIZANTE AUTOMATICO AIRWICK MANZANA CANELA LATA DE 250 ML: AIRWICK: BOTE	74.00
11	00349	AROMATIZANTE DE AMBIENTE AEROSOL 323 GRS. : GLADE : BOTE	57.00
12	09282	AROMATIZANTE MULTIUSOS AMBIENTAL DE 400 ML.: :BOTE	62.50
13	00350	ATOMIZADORES DE 1 LITRO PLASTICO (BOTE Y ATOMIZADOR) : SIN MARCA : PIEZA	20.00
14	06007	ATOMIZADORES DE 1/2 LITRO PLASTICO (BOTE Y ATOMIZADOR) : SIN MARCA : PIEZA	8.67
35	05369	CEPILLO DE DIENTES CON CERDA SUAVE PARA LIMPIEZA DE BOCA, DIENTE, LENGUA Y ENCÍAS PARA ADULTO: S/M: PIEZA	18.75
36	00360	CEPILLO DE PLASTICO REDONDO P/WC CON BASE: SIN MARCA : PIEZA	29.73
42	00368	CLORALEX DE 3750 ML. : ALLEN : PIEZA	43.75
43	00367	CLORALEX DE 950 ML. : ALLEN : PIEZA	13.13
45	05374	COTONETES HISOPOS FLEXIBLES DE ALGODON CON 300 PIEZAS: S/M: CAJA	56.25



46	06036	CREMA CORPORAL PARA PIEL EXTRASECA DE 400 ML NIVEA BODY MILK: NIVEA:PIEZA	49.90
47	02892	CREMA SUELTA PARA CUERPO: : LITRO	91.25
50	09278	DESINFECTANTE BACTERIAL EN BOTE DE 475 GRAMOS EN AEROSOL: LYSOL:BOTE	93.75
51	06035	DESODORANTE EN BARRA DE 50 GRMS PARA DAA: : PIEZA	34.90
52	06034	DESODORANTE EN BARRA DE 50 GRMS. PARA CABALLERO: : PIEZA	34.90
53	05372	DESODORANTE PARA CABALLERO EN ROLL ON DE 65 GRMS.: S/M: PIEZA	27.00
54	05373	DESODORANTE PARA DAMA EN ROLL ON DE 65 GRS. : S/M: PIEZA	27.00
57	06024	DESTAPACAÑOS LIQUIDO DE 500 ML. : DRANO/MR.MUSCULO :BOTE	92.00
58	00455	DETERGENTE EN POLVO AXION 720 GMS. : COLGATE : PAQUETE	19.50
59	09277	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADBLE DE 5 KG: ROMA: BOLSA	160.00
60	00375	DETERGENTE EN POLVO DE 900 GMS. : ARIEL : BOLSA	31.25
61	02894	DETERGENTE LIQUIDO ARIEL BAJA ESPUMA DE 1 LT.: ARIEL: BOTE	78.75
62	06026	DETERGENTE LIQUIDO ARIEL BAJA ESPUMA DE 4 LT.: ARIEL: BOTE	149.00
63	00458	DETERGENTE P/TRASTOS SALVO -LIMON 1 LITRO. : COLGATE : BOTE	31.90
64	05370	ENJUAGUE BUCAL SIN ALCOHOL PRO-HEALTH DE 1 LT. : S/M: LITRO	100.00
65	00384	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO CON PALO DE USO RUDO : SIN MARCA : PIEZA	31.25
66	05368	ESPONJA DE BAÑO REDONDA PARA ADULTO: S/M : PIEZA	26.25
71	00388	ESTROPAJOS : SIN MARCA : PIEZA	1.88
72	00390	FIBRA DE ALAMBRE : SIN MARCA : PIEZA	12.50
73	06012	FIBRA PARA TRASTES CON ESPONJA P94 CON 12 PIEZAS: SIN MARCA: CAJA	20.63
74	06011	FIBRA VERDE SCOTCH BRITE P96 PIEZA: SCOTCH BRITE: PIEZA	18.13
75	02895	FIBRA VERDE SCOTCH BRITE: SCOTCH BRITE: PIEZA	18.13
76	00391	FIBRAS NEGRAS P. 76 146X92 MM : 3M / SCOTCH : PIEZA	23.35
81	06027	GEL ANTIBACTERIAL CON 1 LT: : BOTE	81.25
82	06039	GEL PARA PEINAR DE 1 KILO: S/M: BOTE	35.90
83	00397	GUANTE DE HULE DEL NO.8 : SIN MARCA : PAR	28.90
84	00462	GUANTE DE HULE NO. 7 : SIN MARCA : PAR	28.90
85	00398	GUANTE DE HULE NO. 9 : SIN MARCA : PAR	28.90
86	02896	INSECTICIDA CASA-JARDIN AEROSOL DE 400 ML.: :PIEZA	62.00
87	09281	INSECTICIDA RAID MAX MATA CUCARACHAS E INSECTOS EN AEROSOL DE 400 ML.: :BOTE	66.25
88	00402	JABON DE TOCADOR 180 GR. : S/M : PIEZA	10.75
89	02901	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL DE 1 LT.: S/M: LITRO	56.25
90	09290	JABON PARA MANOS A GRANEL: :GALON	87.50
96	00409	LIMPIA VIDRIOS DE 650 ML. : WINDEX : FRASCO	45.00
99	05377	LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR DE 125 ML. : S/M: PIEZA	153.75

100	05371	MAQUINA PARA AFEITAR DESACHABLE CON BANDA LUBRICANTE: S/M: PIEZA	39.90
103	05375	PAÑAL ABSORBENTE PARA ADULTO TAMAÑO GRANDE DE 40 PIEZAS : S/M: PAQUETE	166.25
104	02902	PAÑUELOS DESECHABLES CAJA CON 90 HOJAS DOBLES: KLEENEX: CAJA	21.25
105	02904	PAPEL HIGIENICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES CADA UNO: REGIO: PAQUETE	25.00
111	02906	PASTA DENTAL DE 125 ML.: COLGATE: PIEZA	56.25
112	02908	PASTILLA DESODORANTE PARA BORDE DE WC WIESE CON 70 GMS.: : PIEZA	11.88
113	00426	PINOL DE 3,785 ML. : ALLEN : PIEZA	56.25
114	00425	PINOL DE 828 ML. : ALLEN : PIEZA	13.13
116	05376	PROTECTOR CUBRECAMA ABSORBENTE DESECHABLE INDIVIDUAL PARA ADULTO CON 30 PIEZAS: S/M: PAQUETE	107.50
118	06028	RECOGEDOR DE PLASTICO CON MANGO : SIN MARCA : PIEZA	21.88
119	00430	RECOGEDOR METALICO CON MANGO DE PALO : SIN MARCA : PIEZA	23.20
120	09308	REPUESTO DE AROMATIZANTE AIR WICK MANZAN CON CANELA COIN 2 PIEZAS DE 21 ML. CADA UNA : AIR WICK:PAQUETE CON 2	185.00
121	05363	SHAMPOO PARA CABELLO NORMAL DE 1 LITRO: S/M: LITRO	39.90
122	05365	SHAMPOO PARA CASPA DE 1 LITRO: S/M: LITRO	43.75
123	00434	SUAVISANTE DE TELAS (SUAVITEL) 850 ML.: COLGATE : BOTE	17.99
124	05367	TALCO PARA BEBE DE 500 GRS. : S/M : BOTE	96.50
125	06037	TALCO PARA BEBE HIPOALERGENICO DE 200 GRMS. : :PIEZA	40.00
126	06019	TELA DE MICROFIBRA DE 35.5 X 35.5 CM.: : PIEZA	17.50
131	09279	TOALLAS DESINFECTANTES PARA LIMPIAR CON CLORO DE 80 PIEZAS: :BOTE	85.00
133	09285	TOALLAS HUMEDAS CON 35 PIEZAS: :PAQUETE	7.50
134	02215	TOALLAS HUMEDAS PARA BEBE O ADULTO CAJA CON 9 PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO: S/M : CAJA CON 9 PAQUETES	476.25
135	00437	TRAPEADOR DE ALGODON DEL #30 : SIN MARCA : PIEZA	40.00
136	09289	TRAPEADOR DE ALGODÓN SEMI-INDUSTRIAL NUM. 40: :PIEZA	43.75
138	06017	WINDEX LIMPIAVIDRIOS CON ATOMIZADOR DE 750 ML.:WINDEX: BOTELLA	45.00

NOTA: A ESTOS PRECIOS SE DEBERÁ APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE RESULTAR PROCEDENTE. "DIF ESTATAL" ADQUIERE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA DESCRITOS EN EL RECUADRO QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CATALOGO QUE CONTIENE LAS CARACTERISTICAS PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA EMITIDO POR LAS DIFERENTES AREAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SURTIRSE DE CONFORMIDAD CON CADA ORDEN DE COMPRA QUE SE ENTREGUE A "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- INCREMENTO DE PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIRMES Y PERMANECERÁN VIGENTES EN EL PERIODO ESTABLECIDO, PARA QUIEN RESULTE ADJUDICADO Y POR UN PLAZO ADICIONAL DE 90 DIAS, POSTERIORES A LA ENTREGA.

EL INCREMENTO DE COSTOS DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, PODRÁ REALIZARSE CADA TRES MESES, ATENDIENDO A LOS INDICES INFLACIONARIOS, PARA AQUELLOS QUE SUFRAN INCREMENTO, "LA EMPRESA" ADJUDICADO DEBERA SOLICITAR Y SUSTENTAR SU PETICION AL "DIF ESTATAL" Y UNA VEZ QUE ESTA LLEVE A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE, RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DEL INCREMENTO. "LA EMPRESA" ADJUDICADO NO PODRA SUSPENDER EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA POR NINGUNA CAUSA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, UN MONTO APROXIMADO QUE SE PODRA EJERCER PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-0003-20 ADQUISICION DE ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA HASTA LA CANTIDAD DE **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO I.V.A., ESTE MONTO PUEDE INCREMENTARSE O DISMINUIRSE HASTA UN 20% DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL "DIF ESTATAL" Y A LAS PARTIDAS ADJUDICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO, DERIVADO DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS, CON MOTIVO DEL CATALOGO PRESENTADO POR LAS DIFERENTES AREAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" LA SUMA DERIVADA DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y FACTURA CORRESPONDIENTE RECIBIDA DE CONFORMIDAD Y SELLADA POR EL ALMACEN CENTRAL, EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SITA EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N°500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "DIF ESTATAL" LA TOTALIDAD DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA ESTABLECIDOS EN CADA ORDEN DE COMPRA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA, EN EL ALMACEN CENTRAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADO EN NICOLAS FERNANDO TORRE No. 500 COLONIA JARDIN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS; POR LO QUE EL FLETE Y DEMÁS GASTOS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "LA EMPRESA".

SE PODRÁ SANCIONAR A "LA EMPRESA" CON LA CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CUANDO ÉSTA SEA REPORTADA EN TRES OCASIONES, POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y CALIDAD DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA.

EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA EN EL SUMINISTRO DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS POR "LA EMPRESA", DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE LE RESULTEN.

SI EXISTEN MAS DE TRES CANCELACIONES DE LAS ORDENES DE COMPRA ASIGNADAS A "LA EMPRESA", DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU ADJUDICACION DESDE EL 20 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA", NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA", SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA", A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

NOVENA.- PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA DE ACUERDO A LA CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PENDIENTES POR ENTREGAR, ESTA PENA NO EXCEDERA EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. PARA TAL EFECTO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA Y LA PENALIZACION SE FINCARÁ COMO CREDITO FISCAL Y ESTARA SUJETO A UNA RESCISION DE CONTRATO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA", SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A.,

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN UN 100% Y FRACCIÓN III ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL INVOCADO Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE ESTA GARANTÍA NO ESTÁ SUJETA A RENUNCIA.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRA LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE A LA EMPRESA ADJUDICADA, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTIA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- h) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- i) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR **"LA EMPRESA"**, SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "LA EMPRESA" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

DE PRESENTAR FIANZA DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA EMPRESA" POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DIA Y HORAS EN QUE SE HARA LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA.- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES AREAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACION POR EL PERIODO MINIMO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "LA EMPRESA" NO ENTREGA LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA EMPRESA" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA QUINTA.- REGISTRO DE DERECHOS. "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN ESTE SUPUESTO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.- "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA NOVENA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA.- NORMAS OFICIALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

"POR EL DIF ESTATAL"



CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
GORDO.

"POR LA EMPRESA"



JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTAN.